

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciséis horas con nueve minutos del día viernes doce de julio de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las dieciséis horas con nueve minutos del día viernes doce de julio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por favor proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán ocho asuntos, correspondientes a un Juicio de Nulidad y siete Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves JUN/014/2024, PES/019/2024, PES/098/2024, PES/100/2024, PES/101/2024, PES/102/2024, PES/103/2024 y PES/104/2024 cuyos nombres de las partes actora, autoridad responsable, denunciante y denunciado se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con los proyectos de resolución de los

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

expedientes JUN/014, PES/100 y PES/103 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA LILIANA FÉLIZ CORDERO: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta de tres proyectos de resolución. -----

En primer lugar, el proyecto de sentencia que se somete a su consideración es el relativo al Juicio de Nulidad 14 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la declaración como regidor electo del ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 224 emitido por el Consejo General del Instituto, por medio del cual se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional, para el Ayuntamiento de Benito Juárez. -----

En el proyecto se propone declarar infundado el motivo de agravio, porque contrario a lo señalado por el Partido de la Revolución Democrática, el regidor designado sí cumplió con el requisito constitucional de separarse del cargo que ostentaba, con noventa días de anticipación a la realización de la jornada electoral en el Estado, dado que se advierte que las licencias solicitadas abarcaron los periodos comprendidos del primero de marzo al veintinueve de mayo y del treinta de mayo al quince de junio. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone confirmar la designación como regidor electo del ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, en atención a la declaración de validez de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional, para el Ayuntamiento de Benito Juárez. -----

Ahora bien, doy cuenta del Procedimiento Especial Sancionador 100 del año en curso, promovido por el Partido Verde Ecologista de México en contra del ciudadano José Luis Pech Vázquez en su calidad de Senador del Congreso de la Unión y al partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando por la publicación de un video en sus redes sociales de Facebook e Instagram, lo que a su dicho constituye propaganda calumniosa. -----

Derivado del estudio y análisis del caudal probatorio que obran en el expediente de mérito, se tuvo por acreditada la existencia y contenido del video denunciado y que el mismo fue publicado a través de las cuentas personales de Facebook e Instagram del denunciado, ahora bien en cuanto a las expresiones contenidas en el video se centran en realizar una crítica fuerte en contra del gobierno de Quintana Roo, emanado por el Partido Morena así como también en contra del Partido Verde Ecologista de México por lo que se considera que las expresiones denunciadas dado el contexto en el que se expresaron no configuran la imputación directa de un hecho o delito falso en contra del Partido Verde Ecologista de México, ya que dicha crítica se realizó en el contexto del proceso electoral en curso, en donde esas temáticas son parte del debate público al ser temas de interés general para la ciudadanía y, por tanto, gozan de una protección reforzada del derecho fundamental a la libertad de expresión en materia político electoral, en consecuencia no se actualiza la hipótesis normativa de calumnia, máxime cuando las manifestaciones u opiniones se realizaron basadas en notas periodísticas de medios de comunicación, las cuales sustentaron el contenido de la publicación denunciada. -----

Por lo anterior, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada por el

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Partido Verde Ecologista de México atribuidas a José Luis Pech Vázquez en su calidad de Senador del Congreso de la Unión y al Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando. -----

Finalmente, doy cuenta del proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador 103 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual denuncia al Partido Morena, por llevar a cabo un mitin en sus instalaciones durante el periodo de veda electoral, lo cual no está permitido conforme a lo dispuesto en el artículo 251, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones; por otra parte, también denuncia la existencia de una barda con publicidad del referido partido, por lo que, presuntamente vulnera la normativa electoral, así como los principios de legalidad y equidad en la contienda, toda vez que no respeta la restricción dispuesta en el punto 3 del artículo 255, de la Ley General de Instituciones. -----

De lo planteado, la ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis integral al material probatorio aportado por el partido quejoso, consistente en cinco fotografías, y el recabado por la autoridad instructora, relativo a una inspección ocular, se advierte que dichas probanzas no resultaron idóneas y suficientes para generar convicción en esta autoridad de que los hechos denunciados se llevaron a cabo conforme a lo expuesto en la queja, por lo que esta ponencia concluye que no se tienen por acreditadas las conductas denunciadas, y por ende, no existe vulneración a la normativa electoral. -----

De ahí que, esta ponencia proponga declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Queda a consideración de las Magistradas integrantes de este Pleno por si quisieran hacer uso de la voz o alguna intervención que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. --

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOA CONTRERAS: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Magistrada. Secretaria General, al no haber ninguna intervención por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acoa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOA CONTRERAS: Son mi propuesta, en sentido afirmativas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente JUN/014/2024 se resuelve lo siguiente: -- ÚNICO. Se confirma la designación del ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, como regidor electo por el principio de representación proporcional, para el Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo IEQROO/CG/A-224-2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Ahora bien, en el expediente PES/100/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones consistentes en calumnias atribuidas al ciudadano José Luis Pech Vázquez y al Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando. -----

Y, por último, en el PES/103/2024 se resuelve: -----
ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por el Partido Movimiento Ciudadano, atribuidas al Partido Morena. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con la Sesión y en atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/019, PES/098, PES/101 y PES/104 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación doy cuenta conjunta de los proyectos de resolución relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores 19, 98 y 104 del año en curso, todos ellos promovidos por el PRD en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo así como en contra de los medios de comunicación "Radio Turquesa", "Periódico Espacio" y "DRV NOTICIAS"; respectivamente, por la supuesta indebida elaboración y publicación de encuestas que incumplen con la normativa electoral, uso indebido de recursos públicos, propaganda gubernamental personalizada, violación a los principios de imparcialidad, y equidad, cobertura informativa indebida y actos anticipados de campaña, competencia de la autoridad instructora y de este Tribunal. -----

Dichas infracciones, a decir del quejoso se actualizan a partir de las publicaciones realizadas por los medios de comunicación denunciados de una nota periodística difundida en sus sitios web y redes sociales de Facebook, en las que se replica el contenido de una encuesta en donde se hace mención de entre otros, de la servidora pública denunciada. -----

En los proyectos, se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, porque de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

las probanzas que obran en el expediente, se advierte que la encuesta denunciada y su difusión en las respectivas páginas digitales y cuentas de Facebook de los medios de comunicación denunciados, no constituyen propaganda gubernamental personalizada, sino que dicha entrevista atiende a la libertad de expresión con la que cuentan los medios de comunicación en el ejercicio de su actividad periodística. -----

Lo anterior, ya que del análisis conjunto de los elementos que acompañan a las publicaciones, estas consisten en la réplica de los resultados de una encuesta previamente realizada y difundida por una encuestadora, y por lo tanto, no conducen a la conclusión de que pueda acreditarse una infracción, dado que lo que se conceptualiza es un ejercicio de una auténtica labor periodística, en aras de proporcionar información de interés general para la sociedad. Esto debido a que los requisitos exigidos a las publicaciones que difundan encuestas o muestreos de opinión relacionados con las preferencias electorales de la ciudadanía únicamente son aplicables a las que lo hacen de manera original, tratándose en este caso concreto de una reproducción, en consecuencia, debe existir un tratamiento jurídico diferenciado. --

Asimismo, respecto a la posible aportación de entes impedidos en términos del artículo 121 del Reglamento de Fiscalización del INE, en los proyectos se razona que dicho estudio es competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por lo que se dejan a salvo los derechos del quejoso para que, de así considerarlo, los haga valer ante la instancia competente. -----

Por último, respecto al uso indebido de recursos públicos la ponencia estima que no se acredita dicha imputación, toda vez que, del análisis del caudal probatorio, no se desprende probanza alguna que genere indicio sobre este tópico, ni que la publicación en Internet de la encuesta replicada constituya la transgresión al principio de equidad en la contienda, en los términos que expone el denunciante. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Seguidamente, doy cuenta con el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador 101, del presente año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su calidad de aspirante a la candidatura a la Diputación local por el distrito 11, postulado por la coalición "Sigamos haciendo historia en Quintana Roo, así como a los institutos políticos que integran dicha coalición bajo la figura culpa in vigilando, consistente en supuestos actos anticipados de campaña y violación al principio de equidad en la contienda, por la publicación de una entrevista realizada al denunciado y su publicación en el perfil de Facebook "Sol 899 FM". -----

En el proyecto se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas. Lo anterior porque con las pruebas aportadas, así como de las diligencias llevadas a cabo por la autoridad investigadora, se pudo constatar que, del contenido de la entrevista, no se advierten expresiones que tengan como propósito hacer un llamado inequívoco al voto, posicionar al denunciado para obtener una candidatura o solicitar el apoyo a su favor, del partido Verde o de algún partido político que conforma la Coalición. -----

Además, que del análisis conjunto de los elementos que acompañan a la emisión de la entrevista donde participa el denunciado, así como su difusión por un medio de

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

comunicación se encuentra amparada en el ejercicio de una auténtica labor periodística, en aras de proporcionar información de interés general para la sociedad en un programa de un medio de comunicación digital. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistrado y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Estimadas Magistradas, nuevamente queda a su consideración los proyectos de cuenta por si quisieran hacer alguna intervención. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: No habiendo ninguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. ----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de mis propuestas Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes PES/019/2024, PES/098/2024, PES/101/2024 y PES/104/2024 en todos se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/102 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del Pleno. -----

Se pone a su consideración el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 102 del año en curso, promovido el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y al medio de comunicación "QUINTANA ROO HOY", por la presunta comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, consistentes en la elaboración y publicación de encuesta sin cumplir la normativa vigente, violación a los principios de equidad en la contienda, imparcialidad y neutralidad, violación a la restricción de la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña y cobertura informativa indebida. - - -

En el proyecto de cuenta, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, en razón de que las mismas ya fueron atendidas en la resolución dictada dentro del expediente PES/061/2024 en el que se determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, así como al medio digital "Quintana Roo Hoy". - - - - -

Se dice lo anterior ya que en el presente asunto se actualiza la figura de eficacia refleja de la cosa juzgada, en virtud de lo resuelto en el PES/061/2024 resolución que fue confirmada por la Sala Regional Xalapa dentro del expediente SX-JE-128/2024. - - - - -

Por tanto, dada la existencia de las dos resoluciones en las cuales el objeto o materia de análisis es coincidente con el caso que nos ocupa, en consecuencia, se propone determinar la inexistencia de las infracciones atribuidas a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, así como al medio digital "Quintana Roo Hoy". - - - - -

Es la cuenta. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Nuevamente Magistradas queda a su consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención, adelante. - - - - -

Al no haber ninguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor del proyecto presentado Secretaria. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/102/2024, se resuelve: - - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, así como al medio digital "Quintana Roo Hoy". -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en términos de ley; y publíquese la misma en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las dieciséis horas con veintinueve minutos del día que inicia. Magistradas, Secretaria General, público que amablemente nos acompañó. Muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO